

INFORME: Le informo señor Juez que mediante escrito presentado en la Oficina Judicial de Medellín el 09 de junio de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Cesar Augusto Arias Quinchía
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00895 -00
Tema:	Accede a lo solicitado - Termina proceso por pago de las cuotas en mora.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso **Ejecutivo de Menor Cuantía** instaurado por **Banco de Bogotá S.A.** contra **César Augusto Arias Quinchía**, **por pago de las cuotas en mora de la obligación.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con placas **DIL-564**, matriculado en la **Secretaría de Movilidad de Envigado** y de propiedad del demandado.

TERCERO: Cancelar el embargo y secuestro que recae sobre el establecimiento de comercio denominado "**Restaurante La Gallina Paisa**", registrado en la **Cámara de Comercio Aburra Sur** y de propiedad del ejecutado.

CUARTO: No se acepta la renuncia a ejecutoria, términos y notificación.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presentación de la demanda, previo pago del arancel judicial.

SÉPTIMO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a7b0a8f7ea10997de6e25362b4d886d213b2fbf55a195b1c836b39e9382d47**

Documento generado en 13/06/2022 11:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>